

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 110

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY DE
POLITICA PROVINCIAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

Entró en la Sesión de: 25/03/24

Girado a la Comisión Nº: 4

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

21 MAR 2024

MESA DE ENTRADA

N° 110 Hs. 18:50 FIRMA [Signature]



Proyecto de Ley Política Provincial de Movilidad Sostenible.

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de proponer el presente proyecto de ley, con la finalidad de establecer una política de movilidad sostenible, y toda infraestructura necesaria para facilitar la accesibilidad y transitabilidad urbana e interurbana con el menor perjuicio ambiental y social posible en todo el territorio de la provincia, a fin de procurar una mejor calidad de vida para los ciudadanos, como derecho esencial y conforme a los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.

Es por ello que proponemos que desde la jurisdicción provincial se planteen las bases de una política de sustentabilidad, para lograr la transición de la movilidad convencional centrada en combustibles fósiles hacia una movilidad de energías más limpias, en mérito a los compromisos de la República Argentina en materia de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, a las metas establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 41 de la Constitución Nacional.

La movilidad sostenible es definida de muchas maneras, una de ellas y con la que coincidimos es la que la define como aquella "capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro. Esto supone más que el conseguir reducir la contaminación que sale de los tubos de escape de los automóviles. La movilidad sostenible también busca proteger a los colectivos más vulnerables -peatones, ciclistas o personas con movilidad reducida-, dar valor al tiempo empleado en los desplazamientos, internalizar los costes



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

socioeconómicos de cada medio de locomoción o garantizar el acceso universal de todos los ciudadanos a los lugares públicos y equipamientos en transporte público colectivo o en medios no motorizados".)

En las ciudades modernas las vías de circulación fomentan el transporte privado, en donde el automóvil particular es el instrumento central del sistema de movilidad. Esta evolución de la urbanización y de la movilidad urbana ha traído graves consecuencias ambientales y sociales: problemas de salud por la mala calidad de aire y ruidos, el uso del espacio público, problemas de accesibilidad, consumo de energía y, por supuesto, las emisiones de gases que contribuyen a la crisis climática.

La vida en las ciudades requiere políticas apropiadas para el uso del espacio público y el diseño de la infraestructura y los servicios, entre ellos y el que nos ocupa, la movilidad. Conocer la relación entre la ciudad y su entorno, evaluarla con un enfoque integrado y analizarla a partir de la relación con los recursos naturales es clave para anticiparse a problemáticas socio-ambientales locales y regionales, y para generar sistemas de movilidad urbanos que favorezcan la convivencia y el bienestar común.

En este enfoque integrado emergen necesidades de mujeres, niños, adultos mayores, de personas con discapacidad, de pasajeros de automóviles, de usuarios de transportes públicos, peatones, ciclistas. Se revelan así las necesidades diferenciales de una multitud de sujetos que participan y necesitan de la movilidad para trasladarse dentro de la ciudad y entre ciudades

La movilidad hace referencia también a un conjunto de derechos vinculados a la circulación de las personas, entendida como un aspecto de la libertad humana. En consecuencia aparece la responsabilidad social del Estado como protagonista para garantizar a todos una circulación digna y adecuada a las necesidades de cada sector y más allá de diferencias y desigualdades sociales.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



A nivel nacional, las políticas encaminadas a la gestión del transporte se encuentran hoy enmarcadas en el Plan de Acción Nacional de Transporte y Cambio Climático que representa el conjunto de iniciativas que la Argentina tiene previstas para contribuir a reducir las emisiones de GEI. Para ello, este plan determina la estrategia a seguir, las medidas a implementar y los lineamientos concretos para alcanzar los objetivos, orientado a alcanzar la transición hacia un sistema de movilidad sostenible en 2050.

A nivel provincial, la movilidad sostenible es una necesidad, en tanto según datos de la Dirección Nacional Registro del Automotor, la provincia tiene una de las tasas de motorización más alta del país y Ushuaia con la tasa más alta 0,66% por habitante contra el 0,32% de otras ciudades. Estos altos porcentajes se deben a que los precios del sector automotriz son accesibles comparativamente, así como el precio del combustible, y se cuenta con amplia disponibilidad de estacionamiento. Debido a esta alta motorización de los ciudadanos ha provocado desde 2018 niveles significativos de congestión en el estacionamiento de las 2 ciudades más grandes de la provincia y también la contaminación sonora y del aire para la población.

Asimismo, es importante mencionar que estadísticamente nuestra provincia recibe anualmente unos 1500 cicloturistas. Todo viajero quiere llegar al "Fin del Mundo" por ser un icono mundial, siempre llegan turistas en distintos medios de transporte, y la bicicleta se constituye en el vehículo privilegiado para realizar viajes de aventura. En este orden de cosas, se torna indispensable invertir en infraestructura para la movilidad sostenible, donde aquellos que viajan con vehículos no contaminantes puedan encontrar lugares seguros para transitar, refugios para acampe y carriles seguros para disfrutar los diversos paisajes de nuestra provincia. Pensar en un corredor provincial para tránsito de cicloturismo es una herramienta fundamental para el desarrollo del turismo y la movilidad sostenible en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signature in blue ink.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

En relación con el territorio más austral que se encuentra en nuestra jurisdicción provincial, la Antártida es un espacio privilegiado en que debemos tener particular cuidado con las políticas de movilidad. En dicho sentido, para la ejecución de las mismas, el gobierno provincial deberá garantizar lo establecido en el Tratado Antártico de 1959, y su Protocolo de 1991, a saber:

- Promover la cooperación internacional en la investigación científica y proceder en la medida más amplia posible para el intercambio de información científica, maximizando la eficiencia en las operaciones, lo cual implica lograr objetivos y metas con la menor cantidad de recursos disponibles o a afectar.
- Sostener el compromiso de realizar los esfuerzos apropiados, con el fin de que nadie realice en la Antártida actividades contrarias a los propósitos y principios del tratado y formular y fortalecer todas aquellas medidas para promover la protección y conservación de sus recursos vivos.
- Proteger el medio ambiente antártico y sus ecosistemas, así como su valor para la investigación científica, lo cual debe ser considerado para la planificación y realización de todas las actividades que se desarrollen en el área del Tratado Antártico.

Hemos tenido en cuenta como antecedentes en la redacción del presente proyecto la ley provincial n° 13857 de política de movilidad sostenible de la provincia de Santa Fe, la ley N 5545 Marco Regulatorio para la Movilidad Sostenible de la provincia de Río Negro, el proyecto de movilidad sostenible de la provincia de Neuquén; el proyecto de ley de movilidad sostenible de Nación y el proyecto de ley de la provincia de Entre Ríos.

Asimismo, consideramos como antecedentes la normativa de los Municipios en lo referente a promoción del transporte en bicicletas y la creación de ciclo vías



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



y bicisendas, mediante la sanción de las ordenanzas 5724 y 5830 de Ushuaia y 1092/98, 3687/17,4210/21 de Río Grande.

La implementación de una estrategia local en el sector del transporte automotor tendrá barreras difíciles de vencer, debido a las resistencias y el arraigo cultural de un modelo de vida que existe en muchas ciudades, para lograr un equilibrio en el uso del espacio público. Por esto es que las herramientas de participación son clave para el avance en la consecución de estrategias de forma colaborativa.

Por lo manifestado anteriormente, es necesario aplicar un desarrollo urbano sostenible para crear espacios más inclusivos, limpios y equitativos que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes, por lo que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Objeto: La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo de una política de movilidad sostenible y de la infraestructura necesaria para facilitar la accesibilidad y transitabilidad urbana e interurbana con el menor perjuicio ambiental y social posible en la provincia, a fin de alcanzar el menor impacto en materia ambiental y procurar una mejor calidad de vida para los ciudadanos, como derecho esencial y conforme a los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.

ARTÍCULO 2° - Principios y directrices. La política de movilidad sostenible se asentará en los siguientes principios y directrices:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

- a) la persona humana como eje fundamental sobre el cual habrá de girar la organización y el desarrollo de políticas de movilidad sostenible y de planificación territorial;
- b) el derecho de la ciudadanía a la movilidad y a la accesibilidad en condiciones adecuadas y seguras y con el mínimo impacto ambiental posible;
- c) la promoción y priorización de los medios de transporte de menor coste social y ambiental, tanto de personas como bienes;
- d) la promoción de políticas de fabricación, comercialización, adquisición y uso de medios de transporte de menor coste social y ambiental para transporte de personas y bienes;
- e) el fomento e incentivo del uso del transporte público y de otros sistemas de transporte de bajo o nulo impacto ambiental;
- f) la cooperación entre los distintos organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial, de la Nación y de los Municipios, y entre éstos y otros sujetos de carácter público, privado o mixto, a los fines de desarrollar políticas y planes en conjunto;
- g) el incentivo a la participación ciudadana en la toma de decisiones que pudieren producir efectos en torno a la movilidad sostenible;
- h) la generación de instancias público-privadas de participación para la colaboración en la financiación de infraestructuras y servicios que tiendan a la movilidad sostenible;
- 1) la coexistencia de los diferentes medios de transporte y el favorecimiento de la intermodalidad bajo criterios de sustentabilidad;
- i) el desarrollo de la educación y cultura de la movilidad sostenible;
- k) el favorecimiento del acceso a medios de movilidad sostenibles;



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



1) la implementación de las políticas de movilidad sostenible de forma progresiva, procurando integrar las demás políticas públicas sectoriales con las cuales se vincula, generando instancias de articulación para dichos fines.

ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por:

a) bicicleta: vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas. Quedan incluidos aquellos vehículos que, reuniendo las características mencionadas anteriormente, posean motor eléctrico y cuya velocidad máxima de circulación sea de veinticinco (25) kilómetros por hora;

b) bicisenda: carril destinado a la circulación de bicicletas o vehículo similar no motorizado, ubicado sobre la vereda y delimitado por señalización;

c) bicirruta: carril diferenciado para el desplazamiento de bicicletas o vehículos similares no motorizados, ubicados de forma colindante a rutas y caminos provinciales y nacionales que atraviesan el territorio provincial;

d) calles "calmas": calles en que la velocidad máxima de circulación no supere los treinta (30) kilómetros por hora;

e) calles "recreativas": calles utilizadas exclusivamente para la circulación peatonal, bicicletas y vehículos no motorizados, durante determinados horarios;
carril exclusivo: espacio de circulación sobre el margen derecho de la calle, reservado para el tránsito de determinados tipos de vehículos;

g) ciclovía: carril diferenciado para el desplazamiento de bicicletas o vehículos similares no motorizados, separados de forma física o por señalización adecuada de los otros carriles de circulación

h) movilidad: práctica social que refiere al conjunto de desplazamientos de personas y bienes que tienen lugar por razones laborales, comerciales, educativas, sanitarias, sociales, culturales, de ocio o de cualquier otra índole;



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

i) movilidad sostenible: aquella que se satisface en un tiempo y con un costo razonable, en condiciones de seguridad adecuadas, que minimiza los efectos negativos sobre el entorno, el medio ambiente, la salud y la calidad de vida de las personas;

j) Sistema Urbano de Transporte de Bicicleta: red de carriles conformado por ciclovías, carriles exclusivos, biciesendas, calles "calmas", etc., y estaciones de distribución/estacionamiento de bicicletas ubicadas en lugares estratégicos de la ciudad, que permitan el traslado de ciclistas en condiciones de seguridad y comodidad adecuadas; y,

k) Sistema Interurbano de Transporte de Bicicleta: red de bicirrutas que conectan entre sí a las localidades de la provincia de Tierra del Fuego AelAS.

ARTICULO 4°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción y Ambiente en coordinación con la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, o el organismo que el Poder Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 5°.- Funciones. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones, además de las que establezca el Poder Ejecutivo mediante reglamentación:

a) Diseñar e implementar programas de educación vial dirigidos especialmente a orientar y concientizar automovilistas, conductores de transporte público, motociclistas, ciclistas y peatones en cuanto al uso responsable de la bicicleta y otros medios de movilidad sostenible.

b) Diseñar e implementar campañas de concientización que tengan como fin promover la adopción de estrategias de movilidad sostenible por parte de toda la ciudadanía, enfatizando los beneficios que ello conlleva.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



c) Producir estadísticas e información adecuada y oportuna respecto al desarrollo de la política de movilidad sostenible en la Provincia, en aspectos tales como medios de transporte utilizados por la población, prácticas de movilidad adoptadas, accidentes de tránsito, entre otros. A estos fines podrá requerir la asistencia de universidades públicas y centros de investigación.

d) Impulsar la incorporación de las empresas e instituciones del sector privado y de las instituciones públicas nacionales situadas en la Provincia en el diseño e implementación de la política de movilidad sostenible.

e) Impulsar la cooperación en investigación, desarrollo e innovación científica entre actores públicos, privados, nacionales o internacionales, a los efectos de promover la movilidad sostenible, con especial implicancia en las acciones de movilidad en el territorio jurisdiccional de la Antártida.

ARTÍCULO 6°.- Observatorio Provincial de Movilidad. Crease el Observatorio Provincial de Movilidad, el que tendrá la finalidad de elaborar, a partir de un proceso participativo interdisciplinario, un Plan Estratégico de Movilidad Sostenible estableciendo los lineamientos fundamentales y proyectos a ejecutar para el desarrollo de medios de transporte y obras de infraestructura que propendan a la efectiva implementación de un sistema de movilidad sostenible en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 7° - Integración. El Observatorio Provincial de Movilidad estará integrado por:

La autoridad de Aplicación de la presente ley, la cual coordinará la actuación del Observatorio.

b) Un representante por cada O.N.G cuyo objeto social se oriente a la defensa de la movilidad sustentable,

c) Un representante del C.A.D.I.C



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

- d) Un representante de la Cámara de Transporte de la Provincia
- e) Un representante de la U.N.T.D.F
- f) Un representante del CENT N° 11 de la Tecnicatura Superior en Transporte y Logística.
- g) Un representante de la Dirección Nacional de Seguridad Vial
- h) Un representante de la Dirección Provincial de Transporte
- i) Un representante de la Dirección Nacional de Vialidad
- j) Un representante de la Dirección Provincial de Vialidad

ARTÍCULO 9°- Funciones. El Observatorio Provincial de Movilidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular y actualizar el Plan de Movilidad Sostenible, promoviendo su difusión e implementación en el ámbito provincial.
- b) Formular los planes de electromovilidad y micromovilidad, como planes accesorios al Plan de Movilidad Sostenible.
- c) Evaluar la ejecución del Plan de Movilidad Sostenible aplicando el sistema de indicadores previsto, y realizar sus actualizaciones y publicación.
- d) Promover la capacitación, educación e información de los efectos positivos de la movilidad sostenible, en orden a la protección ambiental y de la salud y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- e) Formular los principios directrices para un Sistema Urbano de Transporte de Bicicleta;
- f) Formular los principios directrices para un Sistema Interurbano de Transporte de Bicicleta;

Not



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



g) Promover la implementación de tecnologías alternativas de movilidad sostenible que contribuyan a la reducción de emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos reconocidos a nivel internacional, con especial referencia e incidencia en las acciones en torno a la movilidad que sean de ejecución en el territorio antártico .

ARTÍCULO 10° - Plan Estratégico de Movilidad Sostenible. El Plan Estratégico de Movilidad Sostenible deberá incluir los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico de la situación en materia de movilidad en todo el ámbito de la provincia.
- b) Objetivos y procesos de mejora continua aplicados a la movilidad sostenible.
- c) Desarrollo de infraestructura vial provincial que posibilite la movilidad sostenible en condiciones de seguridad adecuadas.
- d) Sistema de indicadores de cumplimiento y control del Plan.
- e) Elaboración de proyectos que contemplen como meta la generación de condiciones que favorezcan la progresiva utilización por parte de la ciudadanía de medios de movilidad sostenible y la consiguiente reducción de los índices de empleo del automóvil por parte de la misma.
- f) Revisión y propuesta de reforma de la normativa vigente a nivel provincial y local, vinculada a la movilidad urbana e interurbana, para adecuarla hacia la eficiencia social y ambiental cuyo objetivo sea la reducción de la huella de carbono.
- g) Creación de un Programa Provincial de Fomento de la Seguridad Vial para Ciclistas, con el propósito de desarrollar políticas destinadas a garantizar la seguridad tanto de ciclistas como de usuarios en general de la red vial; desplegar campañas de concientización y sensibilización.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

h) Creación de un Programa Provincial de Fomento del ciclismo y el cicloturismo con miras a la generalización en el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable.

ARTÍCULO 11°.- Planes Estratégicos Locales. Se invitará a los municipios a elaborar Planes Estratégicos de Movilidad Sostenible locales, que consideren como mínimo los siguientes aspectos:

- a) diagnóstico de la situación en materia de movilidad a nivel local.
- b) medidas de control y ordenación del tráfico.
- c) inclusión de calles "peatonales", "recreativas" y "calmas";
- d) medidas de gestión y limitación del estacionamiento del vehículo privado.
- e) medidas de potenciación del transporte público de pasajeros.
- f) medidas de recuperación de la calidad urbana y ciudadana.
- g) medidas específicas de gestión de la movilidad.
- h) adecuadas condiciones de accesibilidad y equidad, para personas con discapacidad y con movilidad reducida.
- i) medidas para la mejora de la movilidad de mercancías, incluyendo carga y descarga.
- j) medidas para la integración de la movilidad en las políticas urbanísticas.
- k) medidas para mejorar la calidad ambiental y el ahorro energético.
- l) medidas para la mejora del transporte a grandes áreas y centros turísticos.
- m) medidas para mejora de la seguridad.
- n) desarrollo del transporte público y su intermodalidad. ñ) creación de una red integrada de bicisendas, ciclovías, bicirrutas, carriles exclusivos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



Los Planes Estratégicos Locales deberán estar en consonancia con los lineamientos que emanen del Plan Estratégico de Movilidad Sostenible provincial.

ARTÍCULO 12.- Plan Provincial de Electromovilidad. El Plan Provincial de Electromovilidad, tendrá como objetivos iniciales, sin perjuicio de otros que se detejminen a futuro:

- a) Analizar, definir y priorizar objetivos específicos a corto, mediano y largo plazo, relacionados con el acceso de los usuarios a la movilidad en base a energía eléctrica, en cumplimiento del objeto de la presente ley.
- b) Promover acciones tendientes al desarrollo y a la instalación de unidades productivas del sector automotriz encargadas de la fabricación de vehículos eléctricos en toda la Provincia.
- c) Promover un plan de acción para el desarrollo de una red de recarga provincial.
- d) Establecer incentivos económicos a las unidades productivas del sector automotriz radicadas -o que se radiquen en la Provincia- como asimismo a los usuarios de vehículos eléctricos y de energías alternativas que decidan la adquisición de los mismos para uso particular, profesional o comercial.
- e) Fomentar el desarrollo productivo del autopartismo vinculado a vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas.
- f) Potenciar la creación de Polos Tecnológicos y/o Industriales que favorezcan la capacitación de recursos humanos, el fortalecimiento de centros de investigación especializados y universidades con carreras y cursos específicos, la instalación de centros de prueba y desarrollos tecnológicos, los mismos preferentemente acompañando el desarrollo de los parques y/o polos industriales existentes.

Handwritten signature in blue ink.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

- g) Establecer metas para la incorporación de vehículos eléctricos y de energía alternativa a la flota de vehículos para uso oficial por medio de un reemplazo progresivo, en todas las reparticiones del Estado Provincial.
- h) Promover la incorporación de vehículos eléctricos y de energía alternativa al transporte público de pasajeros en la Provincia, en asociación con los municipios y empresas de transporte público, de corta, media y larga distancia.
- i) Diagramar una estrategia, de manera conjunta con el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia, para el tratamiento de las baterías de vehículos eléctricos y de energía alternativa -una vez que las mismas pierdan su capacidad para brindar energía-, evaluando a dichos fines, una segunda vida de las mismas la reutilización, reciclado y/o disposición final.
- j) Difundir información a la ciudadanía en general sobre los beneficios medioambientales que trae aparejada la incorporación de movilidad eléctrica, como asimismo la comparación de costos y ventajas de la adquisición y utilización de movilidad eléctrica.
- k) Promover una red de recarga, y lograr que la sumatoria de la energía requerida por los cargadores, permita abastecerlos con energía de origen renovable, en cumplimiento de los objetivos de la Ley 26190, y su adhesión provincial mediante ley N° 1151.

ARTÍCULO 13.- Plan de Micromovilidad. El Observatorio de Movilidad diseñará y desarrollará un Plan de Micromovilidad que aliente la movilidad de personas con vehículos individuales tales como bicicletas, monopatines, motos, scooters, seaway, entre otros, proyectando una red de recarga de micro movilidad en espacios públicos provinciales, asociados al sistema de iluminación pública, que sean puntos aislados o integrados a la red, y con el



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



objetivo de alcanzar, de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan de Movilidad, un 100% de abastecimiento con energías renovables.

Se generará la normativa necesaria, que tenga como objeto regular el uso de los mismos en la jurisdicción provincial, adecuando la normativa local de Tránsito y toda norma, ley o disposición que sea necesaria para promover un uso racional, seguro y eficiente de los mismos, en coordinación con los Municipios.

ARTÍCULO 14.- Registro de Bicicletas y Vehículos No Motorizados de Movilidad Sostenible. Créase el Registro Provincial de Bicicletas y Vehículos No Motorizados de Movilidad Sostenible, en el que se asentarán los datos personales del propietario, las características técnicas de los vehículos y una imagen de estos y cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere pertinente. La inscripción será de carácter gratuito y voluntario. El registro tendrá publicidad digital en la página web institucional de Gobierno.

ARTÍCULO 15.- Medidas de impulso de la registración e información. La autoridad de aplicación, deberá adoptar todas aquellas medidas que impulsen la inscripción y asiento de información en el Registro mencionado y deberá suministrar a quienes se inscriban en el mismo toda aquella información vinculada a la seguridad vial en general, así como también aquella que resulte relevante en torno a la utilización de dichos medios de movilidad sostenible.

ARTÍCULO 16.- Infraestructura. La autoridad de aplicación propiciará la implementación de ciclovías, bisisendas, bicirrutas y carriles seguros para bicicletas y medios similares de movilidad sostenible, en vías de circulación y en espacios públicos de su jurisdicción, sin perjuicio del plan que diseñe el Observatorio.

En toda nueva obra o planificación de infraestructura vial y edilicia pública o privada, remodelación de alguna existente, reestructuración de sectores,



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

previos a la implementación del plan de movilidad, se promoverá la instalación de bisisendas o ciclovías en el trazado vial, además de mobiliario para resguardo o estacionamiento de vehículos no motorizados, teniendo especial cuidado en evitar impactos ambientales en su diseño e instalación.

ARTÍCULO 17.- Incentivos fiscales. El Poder Ejecutivo Provincial elevará a la legislatura proyectos de ley en los que se preverán medidas de carácter fiscal, crediticio o de ayuda económica que estimulen los desplazamientos a pie o en bicicleta al trabajo, así como la utilización de vehículos que funcionen con energías alternativas a los combustibles fósiles.

ARTÍCULO 18.- Incentivos a empleados. Mediante programas de responsabilidad social u otros similares, la administración pública provincial, otras administraciones públicas, las entidades privadas y organizaciones no gubernamentales promoverán los desplazamientos sostenibles en los traslados a puestos de trabajo.

ARTÍCULO 17.- Estacionamientos. Las dependencias públicas deberán disponer, en especial en establecimientos educativos, de lugares de resguardo y/o estacionamientos gratuitos para bicicletas y vehículos no motorizados.

ARTÍCULO 18.- Equipaje. La autoridad de aplicación establecerá una reglamentación que permita el traslado de bicicletas como equipaje del pasajero en el transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 19.- Invitase a los Municipios y al sector privado a adherir a la presente.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO